

Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N°341-2025-DIGA

Callao, 11 de agosto de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2059555 de don JULIO ARNULFO CAMACHO QUISPE, servidor administrativo nombrado, de la Unidad Funcional de Transportes de la Unidad de Servicios Generales, quien solicita reconocimiento y asignación económica por 25 años de servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N°30220-Ley Universitaria refiere que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les correspondan"; así tenemos que el artículo 88° de la citada Ley enumera los derechos de los docentes entre los que se encuentra: "88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a ley".

Que, el numeral 318.17 del artículo 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios menciona que: "El reconocimiento de una subvención es igual a 2 remuneraciones totales al cumplir 25 años de servicio al Estado y (03) tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicio al Estado". 2.3. El artículo 2° del D.S N°341-2019 - EF "Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas" señala sobre la Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios que: "2.1 El docente ordinario de la universidad pública percibe una asignación económica equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría docente y régimen de dedicación al cumplir veinticinco (25) años de servicios; asimismo, el docente ordinario percibe una asignación económica equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales correspondientes a su categoría y régimen de dedicación al cumplir treinta (30) años de servicios, para tal efecto la asignación económica se otorga por el tiempo de servicio efectivamente prestado, aun en el caso de suspensión imperfecta. 2.2 En el caso de los docentes ordinarios de las categorías principal, asociado y auxiliar a tiempo parcial, el monto de la asignación económica se calcula de manera proporcional a las horas de dedicación y teniendo como base el monto de la remuneración correspondiente al docente ordinario de similar categoría a tiempo completo. 2.3 Para el cómputo de los años de servicios se consideran aquellos prestados a la universidad pública que realiza el pago de la asignación económica desde su ingreso a la carrera docente, es decir, desde la fecha de su nombramiento; en caso el docente se haya desvinculado de la universidad pública y posteriormente reingresado a la misma, los años de servicios se cuentan desde su última reincorporación. 2.4 El reconocimiento de los años de servicios es de oficio, se formaliza mediante resolución del órgano competente, emitida durante el año en que el docente cumple los veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios y se otorga dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario desde su notificación".

Estando a lo fundamentado en el Informe N°610-2025-UFGC-URH/UNAC de fecha 30.06.2025 de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, elevado por la Unidad de Recursos Humanos, conforme al Oficio N°1418-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 02.07.2025; en el Oficio N°2298-2025-OPP de fecha 16.07.2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y en el Proveído N°760-2025-OAJ-UNAC de fecha 05.08.2025; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde indica que el presente caso, por especialidad



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica, devolviendo los actuados a Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado.

SE RESUELVE:

1. RECONOCER a don JULIO ARNULFO CAMACHO QUISPE, servidor administrativo nombrado, de la Unidad Funcional de Transportes de la Unidad de Servicios Generales, los 25 años de Servicios prestados en la Universidad Nacional del Callao efectivos a partir del 01.03.2025, conforme al Informe N°610-2025-UFGC-URH/UNAC de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, el Proveído N°760-2025-OAJ-UNAC emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que el presente caso, por especialidad corresponde a la Unidad de Recursos Humanos emitir opinión técnica; por todo lo cual no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por la Oficina de Asesoría Jurídica, devolviendo los actuados a Secretaría General a fin de que se continúe con el procedimiento conforme a lo normado, por lo que se procede otorgar por única vez el pago de asignación por cumplir 25 años de servicios según la siguiente descripción:

Documento	Periodo	Años	Meses	Días
Constancia de Haberes N°048-2025-URH	01.03.2000 al 30.04.2025	25	02	00
Tiempo de Servicios al 30.04.2025		25	02	00

- 2. OTORGAR por única vez la ASIGNACIÓN por cumplir 25 años de servicios a favor del servidor administrativo nombrado JULIO ARNULFO CAMACHO QUISPE, correspondiéndole el monto total de S/.3,159.22 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 22/100 Soles), afectándose a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.4.1.1.4; "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 o 30 AÑOS", Meta 009, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería proceder con el trámite de pago según la presente Resolución Directoral.

Registrese y comuniquese.

CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS

NERAL DEADMINIST

LPP/mfh
CC. INTERESADO-URH-UC-UT-ARCHIVO